

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al edit. del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos a peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7.50 pts. trimestre
Provincia... 8.50
Extranjero.. 10.00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Don Francisco Durán solicita derivar 6.000 litros de agua por segundo de los rios Caudal y la Foz, para lo cual presenta el oportuno proyecto.

Sitúa la presa en un estrechamiento del Caudal, unos 600 metros aguas arriba de la desembocadura del rio la Foz, perteneciente a la margen derecha al conejo de Mieres y la izquierda al de Morcin.

Dicha presa es de escollera hasta la altura del estiage, impermeabilizada con arcilla y de mampostería hidráulica hasta la coronación. Se sitúan dos compuertas de desagüe.

El trazado del canal se desarrolla por la margen izquierda, con pendiente de 0,00034 y sección suficiente, y desagua en el rio de la Foz, á los 606,89 metros de recorrido. En este rio se captan las aguas con una presa de 5 metros de altura, y el canal sigue por la margen izquierda hasta unos 50 metros aguas arriba del puente colgante de Partheyer, en que por acueducto metálico colgado de seis cables pasa á la margen derecha cruzando el ferrocarril Vasco-Asturiano con 4 metros de cota sobre carriles; sigue luego por la margen derecha cortando la península de Partheyer y desagua en el remanso del Molino de Argame, después de tres kilómetros de carrera, produciendo un salto de 21,35 metros.

La casa de máquinas y tubería forzada se sitúan en terrenos del peticionario, según documento que se acompaña al proyecto. El trazado se desarrolla todo él en el conejo de Morcin.

Todo lo cual se hace saber por el presente anuncio, para que los que se crean perjudicados con la concesión solicitada, presenten sus

reclamaciones por escrito en este Gobierno civil durante el plazo de treinta días, á contar de la publicación de este edicto.

El proyecto se hallará de manifiesto durante dicho plazo en la Sección de Fomento de Obras públicas, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Oviedo, 24 de Junio de 1913.

El Gobernador, Enrique Naval Garcés.

R. al núm 2.356.

Junta provincial del Censo electoral

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excelentísima Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta provincial en el día de ayer, se adoptaron los siguientes acuerdos respecto á la rectificación del Censo electoral correspondiente á los Ayuntamientos de Grandas de Salime y Llanes:

GRANDAS DE SALIME.

Vista la reclamación de D. Claudio Magadán Fernandez, pidiendo su inclusión en el Censo y la de Antonio Braña Castelao, Herminio Monteserin Rodriguez y Manuel Sotas Alvarez, la exclusión, por defunción, de Fernando Muña y Antonio Alvarez Peñamaría, y la rectificación de errores tales como el cambio de domicilio de Ricardo Blanco Magadán, Bonifacio Lopez Martinez y Manuel Blanco Sancio, que aparecen en las listas con la vecindad de «P. de Grandas» en vez de la de «Villarello» que es la que les corresponde, y que figuran duplicados en el Censo los electores Paulino Alvarez y Alvarez y José Diaz, se acordó: desestimar, dicha reclamación, por injustificada, en cuanto á las inclusiones, exclusiones y duplicación de nombres, y estimarla respecto al cambio de domicilio de Ricardo Blanco Magadán, Bonifacio Lopez Martinez y Manuel Blanco Sancio, cuyo error deberá ser subsanado por el Jefe provincial de Estadística.

LLANES.

Vista igualmente la reclamación de D. Magín Gonzalez Turanzas, solicitando su inclusión, y justificando que reúne las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluirle.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, advirtiendo que contra los procedentes acuerdos puede apelarse ante la Audiencia territorial dentro de seis días naturales posteriores á su publicación, conforme al artículo 6.º del Real Decreto de 21 de Febrero de 1910.

Oviedo, 1 de Julio de mil novecientos trece.—Gerardo A. Uría. —V.º B.º.—El Presidente, Mariano Lujan.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES

ANUNCIO

Esta Administración, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, ha dictado el siguiente acuerdo:

Examinado el presente expediente de defraudación de la contribución industrial, incoado el 9 de Octubre de 1909 por los Inspectores D. Adolfo Fernandez y D. Angel Arribas contra D. Evangelista Cabranes y Comp.ª, vecino de Santa Eulalia de Cabranes.

Resultando que los Inspectores citados extendieron acta de ocultación, en la que consignaron que dicho individuo trataba en pieles del país sin curtir, clasificándose en el número 28 de la tarifa 2.ª, uniendo como prueba un número del periódico «El Eco de Cabranes» correspondiente al 25 de Abril de dicho año, en el que se inserta un anuncio que dice lo siguiente: «Evangelista Cabranes y Comp.ª, Torazo.—Esta Sociedad se dedica á la compra de toda clase de ganados y cueros.—Informes, D. Jesús Arango.»

Resultando que notificado por conducto oficial la incoación del expediente con las advertencias legales de prestación de conformidad y presentación del alta no fué cumplida la invitación, siendo declarado de defraudación el expediente, cursado á la Administración y articulado por esta oficina período de pruebas y alegaciones, no se ejerció tal derecho;

Vistos los Reglamentos de Industrias, el de Inspección, el Orgánico y el de Procedimientos:

Considerando que el anuncio inserto en el periódico que se une al expediente constituye una prueba completa del ejercicio de la indus-

tria conforme á lo taxativamente preceptuado en el artículo 2.º del Reglamento de Industrias, pues solamente podría carecer de tal eficacia cuando por parte de la entidad expedientada se probase en debida forma que la inserción del referido anuncio se había hecho sin la anuencia y contra la voluntad del anunciado, y que éste había formulado la correspondiente queja y protesta contra el Director del periódico:

Considerando que como los hechos consignados han sido consentidos, D. Juan Evangelista Cabranes y Comp.ª han cometido la defraudación del artículo 172 é incurrido en las responsabilidades del 181 del Reglamento de industrial, las cuales le serán exigidas en la medida y cuantía que expresa la siguiente

Liquidación.—Año de 1909.

Tarifa segunda, número 28.—Pieles sin curtir.—En las demás poblaciones:

Table with 2 columns: Description and Ptas. (Ptas. 56,00, 8,96, 64,96, 3,90, 68,86, 11,20, 80,06)

Cuota de un año por penalidad. 56,00

Total á ingresar..... 136,06

Lo que se hace público para conocimiento del interesado en el Boletín Oficial de la provincia, en vista de la resistencia que la Alcaldía opone á la notificación del preinserto acuerdo al industrial de referencia; advirtiéndole al propio tiempo que deberá verificar el ingreso de las cantidades liquidadas dentro del plazo de diez días; pasados los cuales se procederá á su exacción por la vía de apremio. Del acuerdo que antecede puede alzarse para ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de quince días, á contar del en que aparezca inserto éste en el Boletín Oficial.

Oviedo, 27 de Junio de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Félix Rodriguez.

R. al núm. 2.408

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio de las operaciones de reconocimiento y, en su caso, demarcación que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Días y Minas	Mineral	Números	Concejos	Parroquias	REGISTRADORES	Vecindad	Representante en Oviedo	Minas colindantes
Días 11 al 18 de Julio de 1913								
JOSEFINA.....	Hierro	18.130	Castropol	»	D. José Egea Sanchez	Madrid	»	»
16 al 23 de Julio								
DIFICULTADES.....	Id	18.105	Candamo	Fenollada	D. Francisco Sanchez Fernandez....	Oviedo	»	Porvenir, número 17.463
18 al 25 de Julio								
BRAULIO.....	Id	18.146	Gozón	Bocines	D. Antonio Rodriguez Arango	Madrid	D. Victor Guzman	»
19 al 26 de Julio								
LEOPOLDO.....	Id	18.147	Id	Cardo	Id	Id	Id	»
22 al 29 de Julio								
TERCERA.....	Id	18.135	Oviedo	S. Andrés de Trubia..	D. Ramón Garcia Rendueles	Gijón	D. José Cabeza Suarez	Olvidada, número 17.494
23 al 30 de Julio								
SEGUNDA.....	Id	18.136	Id	Id	Id	Id	Id	Id
24 al 31 de Julio								
PRIMERA.....	Id	18.137	Id	Id	Id	Id	Id	Id
25 de Julio al 1.º de Agosto								
CUARTA.....	Id	18.138	Id	Id	Id	Id	Id	La Guarda. número 17.651
26 de Julio al 2 de Agosto								
MARIA.....	Id	18.144	Id	Brañes	D. José Gonzalez	S. Miguel de Lillo.	»	»
27 de Julio al 2 de Agosto								
ALICIA.....	Hulla	18.143	Llaurera	Cayés y Ables	Sres. Hijos de Guisasola	Llanera	D. Domingo Rueda	»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según previene el artículo 31 de la vigente Ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista no pudiesen dar principio en los días señalados.

Oviedo, 27 de Junio de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 2.393

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

SECRETARIA DE GOBIERNO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 9 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Lluarca.—(Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1862	1869	No hay	Abandono de niña
1863	1869	Id.	Daños
1864	1869	Id.	Muerte
1865	1869	Domingo Mendez y otra	Desobediencia
1866	1869	No hay	Abandono de niña
1867	1869	Wenceslao Perez	Int.º de llevaose niña
1868	1869	No hay	Muerte
1869	1869	Diego Fernandez Luna	Lesiones
1870	1869	Josefa Rodriguez y otra	Hurto
1871	1869	Francisco Gonzalez	Injurias
1872	1869	No hay	Muerte
1873	1869	Benigno Parrondo	Lesiones
1874	1869	No hay	Muerte
1875	1869	Id.	Incendio
1876	1869	Luis Perez y otros	Hurto
1877	1869	José Castro	Lesiones
1878	1869	José Alvarez y otros	Id.
1879	1869	Francisco Mendez	Hurto
1880	1869	Francisco Garcia	Id.
1881	1869	Manuel Mata	Id.
1882	1869	No hay	Contrabando
1883	1869	Id.	Muerte
1884	1869	Id.	Lesiones
1885	1869	Id.	Envenenamiento
1886	1869	Cayetano Fernandez y otra	Hurto
1887	1869	Joaquin Barrero y otros	Lesiones
1888	1869	Fernando Rodriguez y otros	Derribo de un cierro
1889	1869	José Alonso	Tentativa violación
1890	1870	No hay	Robo
1891	1870	Id.	Daños
1892	1870	Id.	Lesiones
1893	1870	Juan Parrondo	Robo
1894	1870	No hay	Incendio
1895	1870	Pablo Iglesia	Hurto
1896	1870	No hay	Lesiones
1897	1870	Antonio Siñeriz	Id.
1898	1870	No hay	Hurto
1899	1870	Vicente Carbajales y otros	Id.
1900	1870	Francisco Gonzalez	Amenazas
1901	1870	Gregorio Perez y otro	Daños
1602	1870	Ignacio Alvatez Santiago	Hurto
1603	1870	No hay	Incendio
1904	1870	Bárbara Feito Roldana	Envenenamiento
1905	1870	No hay	Tentativa de robo
1906	1870	Amador Garcia y otros	Lesiones
1907	1870	No hay	Hurto
1910	1870	Id.	Lesiones
1911	1870	José Gonzalez y otra	Hurto
1912	1870	Manuel Alvarez	Abandono de niña
1913	1870	Francisco Suarez Garcia	Desacato
1914	1870	Manuel Alvarez y otra	Hurto
1915	1870	Emilia Pelayo	Lesiones
1916	1870	José Lopez	Id.
1917	1870	María Castro y otras	Impedir cobrar contr.
1918	1870	José Garcia	Lesiones
1919	1870	No hay	Muerte
1920	1870	Juan Mendez	Estupro
1921	1870	Rosa Perez y otra	Injurias
1922	1870	José Cano y otros	Allanamiento
1923	1870	No hay	Abandono de niña
1924	1870	Id.	Muerte
1925	1870	Id.	Abandono de niña
1926	1870	Francisco Gonzalez	Injurias
1927	1870	No hay	Robo
1928	1870	Manuel Garcia Vidal	Resistencia
1929	1870	No hay	Robo
1930	1870	Belarmina Lopez y otro	Estafa
1931	1871	Manuel Fernandez	Hurto
1932	1871	José Alfonso y otro	Id.
1933	1871	Ramon Suarez	Id.
1934	1871	Juan G. Gonzalez y otro	Robo
1935	1871	Adriano Rodriguez	Lesiones
1936	1871	Alonso Garcia Menendez	Id.
1937	1871	Francisco Lomban Perez	Id.
1938	1871	No hay	Resistencia
1939	1871	José Marco y otros	Hurto
1940	1871	No hay	Robo
1941	1871	Id.	Abandono de niña
1942	1871	José Diaz	Allanamiento
1943	1871	No hay	Hurto
1944	1871	Id.	Robo
1945	1871	Juan Perez y otros	Lesiones
1946	1871	No hay	Robo
1947	1871	Juan Perez	Hurto
1948	1871	José Castro y otro	Exp. moneda falsa
	1871	Manuel Lopez Perez	Violación

(Continuará)

PRESUPUESTO DE 1913
MES DE JULIO

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 22 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1909, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	RESULTAS incorporadas	GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible.	GASTOS voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas
1 Admon. provincial.....	810 03	8.916 66	2.966 65	»	12.693,34
2 Servicios generales.....	»	5.274 96	»	»	5.274,96
3 Obras obligatorias.....	»	7.220 43	333 33	»	7.553,76
4 Cargas.....	62.418 55	105825	»	»	168.243,55
5 Instrucción pública.....	14.375	8.577 18	»	»	22.952,18
6 Beneficencia.....	575	67.000	»	»	67.575
7 Corrección pública.....	8.642 79	8.000	»	»	16.642,79
8 Imprevistos.....	»	»	83 33	»	83,33
9 Nuevos establecimientos	»	»	1.245 76	»	1.245,76
10 Carreteras.....	»	»	20.000	»	20.000
11 Obras diversas.....	8.000	»	166 66	»	8.166,66
12 Otros gastos.....	11.702 29	»	»	12.000	23.702,29
13 Resultas.....	»	»	»	»	»
Totales.....	106.523 66	210814 23	24.795 73	12.000	354.133,62

Oviedo 27 de Junio de 1913.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 27 de Junio de 1913.—El Vicepresidente, Luis Longoria—Por acuerdo de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uriá.
R. al núm. 2.409

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadesella

Don Darío M. de Labra y Valle,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 25 del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de Sebastian Llano Blanco, vecino del pueblo de Toriello, en este concejo; de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años á efectos de quintas de Indalecio Llano Valle, el cual se ausentó hace más de diez años para Méjico, sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que á los efectos establecidos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma se hace público por medio del presente anuncio.
Ribadesella, 26 de Junio 1913.—
Darío M. de Labra.

Don Darío M. de Labra y Valle,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 25 del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de Francisco Gon-

zalez Blanco, vecino del pueblo de Tereñes, en este concejo; de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años á efectos de quintas de Valentin y Miguel Gonzalez Canal, los cuales se ausentaron hace más de diez años, sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que á los efectos establecidos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 26 de Junio 1913.—
Darío M. de Labra.
R. al núm. 2.381

Alcaldía de Ribera de Arriba

Anuncio

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este concejo, que habrá de servir de base de la formación de los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana del año próximo de 1914, queda desde esta fecha expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarle libremente y producir durante dicho plazo las reclamaciones que crean procedentes.

Ribera de Arriba, 28 de Junio de 1913.—El Alcalde, Pedro Suarez.

R. al núm. 2.405

Alcaldía de Avilés

—:—

La Excm. Corporación de mi presidencia, en sesión de 27 del actual, acordó sacar á pública subasta las obras de construcción de una fuente y conducción de aguas potables desde la calle de la Ribera, en esta villa, al barrio de Los Te-lares.

Lo que se hace público á fin de que en el término de diez días puedan producirse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Avilés, 28 de Junio de 1913.—El Alcalde, Fermin García López.

R. al núm. 2.406

Alcaldía de Piloña

—:—

Anuncio.

Acordada la subasta y las condiciones á que ha de ajustarse para la construcción de una cuadra de caballos sementales, se anuncia que durante el plazo de diez días podrán presentarse las reclamaciones que se crean convenientes contra el acuerdo; advirtiéndose que durante dicho plazo se admitirán reclamaciones, y está el proyecto á disposición de quien quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Piloña.

Infesto, 28 de Junio de 1913.—El Alcalde, Zoilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 2.416

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

—:—

D. Julián Bárcena y Alonso, Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo.

Certifico: Que en la ejecución de que se hará mérito instada por el Procurador D. José Bernardo, á nombre de la sociedad Banco Asturiano de Industria y Comercio, contra D. Juan Fernandez Ardisana, sobre pago de pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, á once de Junio de mil novecientos trece, el señor D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la misma y su término, en funciones por indisposición del de primera instancia, ha visto estos autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de la una y como ejecutante el Procurador D. José Bernardo, á nombre de la sociedad anónima Banco Asturiano de Industria y Comercio, domiciliada en esta capital, y de la otra parte, como ejecutado, D. Juan Fernandez Ardisana, de cuarenta y siete años, casado, labrador y vecino de Nava, partido de Infesto, dirigida la sociedad actora por el Letrado D. Marcelino Tapiello y declarado en rebeldía el ejecutado, interesando aquella sociedad para preparar la acción ejecutiva contra el último, como endosante de una letra de cambio, el reconocimiento de la firma de dicha letra; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad

de cuatromil cuatrocientas pesetas, importe de la letra protestada de los gastos de protesto, importantes quince pesetas y cincuenta céntimos, intereses de un cinco por ciento desde trece de Febrero último y las costas causadas y que se hubiesen causado, que se calculan en dosmil pesetas, pues á su pago condeno al ejecutado D. Juan Fernandez Ardisana, con las costas. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.—Rubricado.

Publicación:

En el mismo día fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública de que doy fé.—Julian Bárcena.—Rubricado.

Así literalmente dice el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia á que me refiero, y en cumplimiento de lo mandado en proveído de esta fecha y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo á veinticinco de Junio de mil novecientos trece.—Julian Bárcena.

R. al núm. 2.366

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

—:—

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PRADO, D. Manuel, vecino que dijo ser del Ayuntamiento de Sobriovoto, Asturias, á quien le fué sustraída en la madrugada del día ocho de Junio actual una cartera conteniendo setenta y cinco pesetas en billetes, unas gafas, un talón y una cédula; comparecerá dentro del término de diez días á prestar declaración ante el Juzgado de instrucción de Monforte.

R. al núm. 2.401

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

COLLADO BORBOLLA, -Ramon, no consta apodo ni otras circunstancias, de estado casado, profesión jornalero, domiciliado últimamente en

Berodia, Cabrales, procesado por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Llanes, con el fin de prestar declaración indagatoria y practicar otras diligencias en dicha causa.

2.413

RODRIGUEZ GARCIA, Maximino, hijo de José y de Manuela, natural de Oviedo, soltero, profesión ebanista, de 1,596 metros de estatura, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente juez instructor del regimiento infantería de Burgos, núm. 36, D. Germán Madroñero López, de guarnición en León.

2.412

SANCHEZ GONZALEZ, Lucas, hijo de Indalecio ó Isabel, natural de Porceyo, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro setecientos ochenta milímetros, domiciliado últimamente en Porceyo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente juez instructor del sexto regimiento montado de artillería, don Angel Usain García, de guarnición en Valladolid.

2.387

SUAREZ GARCIA, Ceferino, natural de Calleras, partido de Cangas de Tineo, Oviedo, soltero, carretero, de 21 años de edad, hijo de Manuel y Leonor, alto, viroloso, con pronunciación castellana, viste pantalón de pana color café muy deteriorado y blusa de vuelo clara, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena.

z.402

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

RIBERA DE ARRIBA

En poder de D. Manuel Valle Muniello, vecino de Sardin en este concejo, se halla depositada una yegua, que se encontró haciendo daños en una finca de su propiedad el día 14 del corriente, de dueño desconocido de las siguientes señas:

Edad cerrada de 12 á 14 años, alzada 6 cuartas, color castaño oscuro, tiene una estrella blanca en la frente y es un poco avanzada, está herrada con la falta de una herradura.

Ribera de Arriba 22 de Junio de 1913.—El Alcalde, Pedro Suarez.

RIBADEDEVA

Por hallarse causando daños en una finca particular del pueblo de Noriega ha sido prendada y depositada en poder del Alcalde de barrio de dicho pueblo una vaca de dueño desconocido, de las siguientes señas: color rojo, edad como de ocho años; está marcada en el cuarto trasero con la letra R y

trae un collar de madera con un campano.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia; transcurridos éstos se procederá á su enajenación en pública subasta.

Colombres, 28 de Junio 1913.—El Alcalde, Francisco Pérez.

R. al núm. 2.811—4

ALLANDE

En poder de D. Victorio Rico, vecino de esta villa, se hallan depositados dos bueyes de 2 y 4 años, color amarillos, astas bien puestas; uno con dos rayas á tijera en el cadril derecho y el otro copin de las manos

Pola de Allande, Junio 26 de 1913.—El Alcalde, Ceferino Peña.

R. al núm. 2.382—1

POLA DE LENA

En poder de D. Angel Gonzalez y Gonzalez, vecino de Malvedo, se halla depositada una vaca de color claro, con una fisgadura en la oreja derecha, en la parte de abajo, con una cruz en el asta izquierda, orejas oscuras, de seis años próximamente; está de leche, con un jato color pardo claro por el lomo, de diez ó once meses de edad, cuyas reses se encontraron haciendo daño en fincas de la propiedad de D. Angel Gonzalez.

Lo que se anuncia por término de quince días en el BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar á conocimiento de su dueño; transcurridos éstos se procederá á su enajenación en pública subasta.

Pola de Lena, 27 de Junio de 1913.—El Alcalde, José M.^a de Faes.

R. al núm. 2.399

ALLANDE

Hará unos veinte días, y de junto al pueblo de Lago de Eiros, desapareció de la propiedad de D. José de Llano, de dicho pueblo (Tineo), un caballo de las señas siguientes: color negro, cerrado, crin tirada larga hacia el lado izquierdo, cola larga, herrado, y de atrás reciente.

Lo que se hace público para que si tuese hallado den cuenta á su dueño, quien; agará daños y demás gastos.

Pola de Allande, Junio 23 de 1913.—El Alcalde, Ceferino Peña.

R. al núm. 2.344—1